



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DI - Nº 181

CORDOBA, (R.A.) MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Declaran de Interés Educativo el “III Congreso Iberoamericano de Estudio de Género y las VIII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 759

Córdoba, 28 de Septiembre 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Programa Interdisciplinario de Estudios de Mujer y Género -Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichón- Facultad de Filosofía y Humanidades y Programa de Discurso Social -Centro de Estudios Avanzados-, dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba, en las que solicitan declarar de Interés Educativo, el “III Congreso Iberoamericano de Estudios de Género y las VIII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres”, los que bajo su organización se llevarán a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2006, en la localidad de Villa Giardino -Departamento Punilla;

Que el Encuentro se propone valorar y concientizar sobre las similitudes, diferencias y especificidades de nuestra sociedad para fortalecer los espacios de reflexión y diálogo, a los fines de detectar limitaciones, dificultades y aportes a las teorías y procesos de construcción de identidad y género.

Que las temáticas son adecuadas a las necesidades de los destinatarios, planteando una capacitación y formación aplicable a tesis, estudiantes, investigadores y docentes, para adoptar una perspectiva de género en el ámbito de distintos contextos educativos, asumiendo la responsabilidad social de promover el desarrollo con miras a contribuir a una transformación de las políticas educativas y públicas.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el Encuentro de Interés Educativo, dada la trayectoria y jerarquía de los profesionales invitados, quienes seguramente garantizarán un abordaje adecuado y riguroso de la agenda propuesta.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones

conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el “III Congreso Iberoamericano de Estudio de Género y las VIII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres”, las que organizadas por el Programa Interdisciplinario de Estudios de Mujer y Género -Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichón- Facultad de Filosofía y Humanidades y Programa de Discurso Social -Centro de Estudios Avanzados-, dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba, se llevarán a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2006, en la localidad de Villa Giardino -Departamento Punilla.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Y CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 285

Córdoba, 14 de Julio de 2006

Expediente Nº 0045-012767/04.-

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00630/06 la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 16 - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - GENERAL ROCA - JUÁREZ CELMAN”, a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 16.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fecha 7 de marzo de 2006, la Medición Final efectuada y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de \$

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 226

Córdoba, 20 de Octubre de 2006

VISTO: El expediente Nº 0463-033907/2006, lo dispuesto por el Decreto Nº 517/02 y su modificatorio, Decreto Nº 1351/05, las Resoluciones Ministeriales Nº 288/05, Nº 32/06 y Nº 173/06.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo a la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración

presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentado a través del Decreto Nº 1351/05.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 32/06, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2006 los beneficios de condonación de setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02, modificado por el Decreto Nº 1351/05.

Que, a través las Resoluciones Ministeriales Nº 32/06 y Nº 173/06, respectivamente, el valor cancelatorio de los Documentos de Cancelación de Obligacio-

nes Fiscales (DoCOF), así como el régimen especial que permite a los contribuyentes y/o responsables cancelar las liquidaciones de deudas con los medios de pago vigentes en el marco del referido Decreto, fueron extendidos hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/02 y su modificatorio.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 285

629.069,84, arrojando una diferencia en menos de \$ -8,86 debido a la menor inversión por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa N° 3595/06 - Compromiso N° 986/06, como también se deje establecido que el Certificado N° 8 Final de Precios Contractuales por febrero de 2006, que asciende a la suma de \$ 159,40 será liquidado oportunamente, mediante Orden de Pago Directa, según informe N° 77/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, se apruebe un mayor plazo de obra de 171 días calendario y se desafecte la suma de \$ -8,86.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto N° 4757/77 y 79 del Decreto N° 4758/77 (Recepción provisoria con devolución del depósito de garantía).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 190/06 (caso similar) y proveído de fecha 22-06-06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fecha 7 de marzo de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 16 - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - GENERAL ROCA - JUÁREZ CELMAN", a cargo del Consorcio Caminero Regional N° 16.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Sesenta Y Nueve Con Ochenta Y Cuatro Centavos (\$ 629.069,84), arrojando una diferencia en menos de Pesos Ocho Con Ochenta Y Seis Centavos (\$ -8,86).

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que el Certificado N° 8 Final de Precios Contractuales por el mes de febrero de 2006, que asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta Y Nueve Con Cuarenta Centavos (\$ 159,40), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según informe N° 77/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR un mayor plazo de obra de ciento setenta y un (171) días calendario.

ARTÍCULO 5°.- DESAFECTAR la suma de Pesos Ocho Con Ochenta Y Seis Centavos (\$ -8,86), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio mediante Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 3595/06 - Compromiso N° 986/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Sub- Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 226

de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto 517/02 y su modificatorio no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 77/2006 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio de Finanzas al N° 472/06,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre de 2006 los beneficios de condonación de setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 modificado por el Decreto N° 1351/05.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION N° 351 "A"

Córdoba, 22 de Septiembre de 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 0007-055200/05 y su anexo Expediente N° 0007-059225 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "AERO CLUB CRUZ DEL EJE", con asiento en la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs 1 a 14 del F.U.29 corre agregado Recurso de Reconsideración y Jerárquico en

subsidio interpuesto por los señores José Domingo FUNES y Elio MURGIA, en contra de la Resolución N° 247 "A"/06 de fecha 14 de Julio de 2006 por la que se designó Comisión Normalizadora a la entidad civil denominada "Aero Club Cruz del Eje", integrada por los Sres. Ricardo Alfredo MANZINO, Héctor Duillo NIETO y José Rosario ARIAS, cuyos datos personales y restantes determinaciones se consignan en el resolutivo.-

Que a fs. 28 consta Acta de toma de posesión de cargos de los miembros de dicha Comisión, de fecha 26 de Julio de 2006 actuación formalizada por ante el Departamento de Asociaciones Civiles

y Fundaciones de la Repartición.

Que en consecuencia con posterioridad, al F.U. N° 40 la Comisión Normalizadora designada presenta documentación relacionada con la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día seis de octubre del 2006.-

Que en primer lugar corresponde expedirse acerca de la procedencia formal de la vía impugnativa articulada, a tenor de lo regulado por el art. 80 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 T.O. Al respecto, corresponde efectuar las siguientes precisiones: a) La interposición de la Reconsideración (con Jerárquico en subsidio) data del día 28 de Julio de 2006, a las 14:44 horas; b) La notificación de la Resolución N° 247 "A"/06 remitida a la entidad mediante carta documento OCA CBB 0011889-4, consta remitida a la Casilla de Correo N° 90 de Cruz del Eje con fecha 14 de julio y según constancias obrantes a fs. 32 la fecha en el acuse de recepción está enmendada sin aclaración alguna por parte del empleado de OCA que diligenció la notificación; c) En el escrito recursivo, los Sres. José Domingo FUNES y Elio MURGIA, invocando su calidad de miembros de la Comisión Directiva de la entidad, manifiestan que por una parte es inexistente la Casilla de Correo N° 90 (lo cual es convalidado por Acta Notarial a fs. 12/14 del F.U. 29) y destaca que la intimación cursada con anterioridad a la entidad nunca les llegó.-

Que así las cosas, si bien resulta imposible establecer precisamente el día en que la entidad conoció el acto a los efectos de computar el plazo de cinco días establecido por el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658, esta Dirección se pronuncia a favor de la procedencia formal del recurso, por las siguientes razones: a) Por un lado, queda verificado que a las autoridades de la entidad nunca les llegó la intimación para que convocaran a asamblea para tratar los ejercicios correspondientes a los periodos 2001;2002;2003;2004 y 2005; b) Mediante acta notarial ha quedado acreditada la inexistencia de la Casilla de Correo N° 90, denunciada

anteriormente por la entidad, a la que se le notificara a la misma la Resolución N° 247 "A"/06, c) Mediante el Acta notarial de fecha 25 de Julio de 2006 (v. fs 7 y 8 del F.U.33) el señor Presidente de la entidad Jose Domingo FUNES recién por este acto queda debidamente impuesto de la citada resolución que dispuso la designación de una Comisión Normalizadora.

Que de estarse a ésta última fecha, el Recurso resulta sin más formalmente procedente, pero habida cuenta de las particularidades del procedimiento bajo análisis, se entiende que subsidiariamente resulta aplicable el principio del informalismo consagrado por el Art. 9 de dicho plexo legal, por lo que en virtud de todas las consideraciones y fundamentos explicitados precedentemente el Recurso es formalmente procedente por lo que es menester avocarse al tratamiento del mismo en lo sustancial.

Que corresponde en consecuencia reseñar los agravios en que se funda la vía impugnativa, y en tal tarea se advierte que los recurrentes se agravan fundamentalmente argumentando que se ha privado a la entidad del derecho de defensa, de raigambre constitucional; sostienen los recurrentes que los presentantes de fs. 2, carecen de legitimación activa, ofreciendo copia del Registro de Asociados, y que el único vínculo existente es que los presentantes, al ser integrantes de una entidad de automovilismo deportivo, les suelen arrendar a la entidad el predio para eventos automovilísticos, adeudando dinero al Aeroclub.

Que del cotejo efectuado de los nombres y apellidos consignados a fs. 2 (dos), con la copia del Registro de Socios certificado el 27 de Julio de 2001 por ante esta Repartición, acompañada a fs. 5 a 9 del F.U. 29 ninguno de los firmantes figura como socio de la entidad.

Que acompañan documental en refuerzo de sus dichos, y solicitan se suspenda la ejecución del acto recurrido, se revoque la resolución por contrario imperio, y se intime a la Comisión Directiva de la entidad para que convoque a

ACUERDOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: TREINTA Y SIETE. En la Ciudad de Córdoba a ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis, con la presidencia del Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, **María Marta CACERES de BOLLATI**, **Liliana A. MALVASIO**, **María V. BERTOLDI de FOURCADE**, **Mario MORAN**, **Florentino V. IZQUIERDO** y **Alfonso Juan CERUTTI** y **ACORDARON: Y VISTO:...Y CONSIDERANDO... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO, correspondiente a los participantes del Concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CAMARA DE FAMILIA con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no haya obtenido el mínimo de setenta (70) puntos, conforme al anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

ANEXO I- ORDEN DE MERITO VOCAL DE CAMARA DE FAMILIA

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Total
1	BONZANO	María de los Angeles	D.N.I.	10.052.813	90,13
2	MORENO DE UGARTE	Graciela Melania	D.N.I.	13.680.230	80,13
3	FARAONI	Fabián Eduardo	D.N.I.	18.126.050	73,66

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 03 de noviembre de 2006 a las 16:00 hs en Avda. Gral. Paz 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba.-

3 días - 26/10/2006.-

Asamblea a fines de que se traten los ejercicios vencidos y se elijan autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas).

Que conforme lo manifiesta el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico obrante a fs. 15 la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 6156 "A" de fecha 28 de Diciembre de 1956, con domicilio denunciado por la misma en C.C. N° 90, el que comprobada su inexistencia, corresponde intimar a la Institución Aero Club Cruz del Eje a los fines de que fije el domicilio de la sede social.-

Que de nuestros registros surge que la fecha de cierre del ejercicio económico opera el 15 de Enero de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, que su última actuación administrativa corresponde a la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de Agosto de 2001, que las autoridades designadas oportunamente tienen sus mandatos vencidos.-

Que examinadas las actuaciones en esta instancia a la luz de tales precedentes, no obstante que dentro de las facultades otorgadas a esta Dirección por la ley 8652 y Resolución 014/02 se contempla la de nombrar, en los supuestos como el presente, una Comisión Normalizadora a los efectos de regularizar la situación institucional sin necesidad de intimar previamente a la entidad que se encuentra en irregularidad por largos períodos, se considera que si bien las autoridades de la entidad no han cumplido cabalmente con sus obligaciones institucionales y estatutarias en tiempo y forma, aparece como de prudente arbitrio acceder a lo solicitado concediendo el recurso, en cuanto se comprometen a convocar a Asamblea, a los fines de la regularización institucional, cual era el fin querido por la Administración en cumplimiento de las funciones de fiscalización y control que esta Dirección tiene atribuidas por Ley 8652, por lo que al detectar ejercicios vencidos y mora en el cumplimiento de obligaciones estatutarias, se proveyó oportunamente a la designación de una Comisión Normalizadora.-

Que en conclusión, vista la secuencia de lo acontecido en la vida institucional de la entidad y a los fines de su regularización a través de las vías naturales estatutarias aparece como de prudente arbitrio, conceder en esta instancia el recurso interpuesto, dejar sin efecto la Comisión Normalizadora nombrada, suspender la Convocatoria impulsada por dicha Comisión Normalizadora e intimar a la Comisión Directiva de la entidad para que en el plazo de veinte días de notificada la presente Resolución convoquen a Asamblea General Ordinaria a los fines de la regularización institucional, a través de la elección de la totalidad de las autoridades de la misma y el tratamiento de los ejercicios vencidos y adeudados, todo lo cual deberá ser fiscalizado y asistido técnicamente por el Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Repartición.-

Que a los fines de la fiscalización del proceso de regularización institucional, se deberá nombrar oportunamente un agente de esta Dirección como Veedor, con facultades otorgadas por ley para asistir al acto asambleario y actuar conforme su competencia.-

Que a los efectos de garantizar la plena participación consagrada por el Art. 9 de la Constitución Provincial, a los fines de la Asamblea

a convocarse, se deberá confeccionar en forma ordenada y ajustada a derecho el Padrón de Asociados, en el cual deberán constar los datos personales de los socios, domicilio, categoría, constancia de cumplimiento del abono de las cuotas sociales, derecho a voz (y voto) para la Asamblea según corresponda al "status socii" de cada asociado y todo otro dato relevante que permita tener acreditados, por anticipado y conforme lo establece el estatuto social, los derechos, deberes y atribuciones de cada uno en relación al acto asambleario a convocarse.-

Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, se advierte de las constancias de autos que el estado de abandono de las instalaciones de la entidad, como la falta de actividades sociales evidenciados, hacen necesario que en el marco de la regularización institucional se incorporen nuevos asociados a los fines de posibilitar el cumplimiento de los objetivos que hacen a la misma, por lo que deberán incorporarse al Padrón de socios los enumerados a fs. 10 del F.U.40.-

Que en virtud de lo analizado antecedentes relacionados, normativa citada, dictamen del Departamento Jurídico N° 051, nota de elevación 042 y las facultades conferidas por la Ley N° 8652,

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. José Domingo FUNES y Elio Tomás MURGIA, en contra de la Resolución N° 247 "A"/06, dejando sin efecto la misma y las designaciones en ella efectuadas.-

ARTÍCULO 2°.- INTIMAR por el término de veinte días a la Comisión Directiva de la Asociación Civil "AERO CLUB CRUZ DEL EJE" con asiento en la ciudad de Cruz Del Eje, a los efectos de que proceda a convocar a Asamblea General Ordinaria a los fines del tratamiento de los Ejercicios correspondientes a los años 2001; 2002;

2003; 2004; 2005, elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, mediante el procedimiento y modalidades establecidas en el Estatuto Social de la entidad bajo la fiscalización de esta Dirección y a denunciar domicilio de la Sede Social.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR la incorporación al padrón de socios los enumerados a fs 10 del F.U.40, en base al considerando anterior.-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR un agente de esta Repartición a los fines que oficie como Veedor con las facultades otorgadas por ley, en el acto asambleario a convocarse.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. LAURA M. ECHENIQUE
DIRECTORA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 473 - 15/05/06 - Autorizar a la Empresa Mirelli S.A., a Sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados correspondientes a la obra "Vereda Peatonal sobre Río Ctalamochita en Pampayasta - Departamento de Río Tercero Arriba", mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 600.057 hasta la suma de Pesos Mil Ciento Noventa y Tres Con Trece Centavos (\$ 1.193,13), expedida por Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. N° 153483 045 906.-

RESOLUCION N° 474 - 15/05/06 - Rectificar el Art. 2° de la Resolución N° 00787, de fecha 14 de diciembre de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 2°.- Imputar la suma de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Treinta Con Sesenta y Seis Centavos (\$ 26.630,66) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/2-55-12-10-4452, según Afectación Preventiva N° 2740 del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. N° 0045-013370/05.-

RESOLUCION N° 475 - 15/05/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor Corazón Fortunato Herrera, D.N.I. N° 6.955.050, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. N° 495047 045 404.-

RESOLUCION N° 476 - 15/05/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor Norberto Pedro Verdennelli, D.N.I. N° 8.000.615, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, mante-

niendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. N° 083829 045 306.-

RESOLUCION N° 478 - 15/05/06 - Autorizar a la Empresa Britos Hnos. S.R.L., a Sustituir el Fondo de Reparación hasta la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta Con Setenta y Dos Centavos (\$ 23.960,72), correspondiente a la obra "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta Provincial S-429 - Tramo: Carlos Paz - Cabalango - Departamento: Punilla", mediante Póliza de Seguro de Caucción de Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía de Seguros N° 601.496 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos de los Certificados de la obra de la referencia, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. N° 187373 045 606.-

RESOLUCION N° 479 - 15/05/06 - Prorrogar la autorización para la circulación de maquinarias agrícolas por los caminos provinciales, portando la autorización expedida por la Dirección Nacional de Vialidad, por el término de (6) seis meses más contados a partir del vencimiento del plazo otorgado mediante el Art. 1° de la Resolución N° 00725/2005, s/ C.I. N° 192637 045 606.-

RESOLUCION N° 480 - 15/05/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por la señora Ángela del Carmen Perrones, D.N.I. N° 5.818.718, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. N° 495188 045 304.-

RESOLUCION N° 481 - 15/05/06 - Rechazar el reclamo formulado por el señor José Benito Escudero, D.N.I. N° 7.998.828, en relación al pago de la Bonificación por Jubilación comprendido en el Art. 45 de la Ley N° 7233, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, s/ C.I. N° 154005 045 806.-

RESOLUCION N° 482 - 15/05/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor Eleuterio Roberto Sánchez, D.N.I. N° 06.472.431, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. N° 495148 045 304.-

RESOLUCION N° 483 - 15/05/06 - Hacer lugar a los solicitado por el Consorcio Caminero N° 107, Ticino, y en consecuencia autorizar la venta de un terreno baldío abandonado sin uso ubicado en la localidad de Ticino, identificado como Lote N° 13P del plano de división de terrenos en la Provincia de Córdoba, Pedanía Chazón, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para el pago de Impuestos Provinciales y Municipales, y en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos supra, s/ C.I. N° 095837 045 406.-

RESOLUCION N° 484 - 15/05/06 Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor José Benjamín Villagra, D.N.I. N° 07.999.220, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. N° 182587 045 505.-